



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 29 de setiembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2020, de fecha 29 de setiembre del 2020; Oficio N° 416-2020-MPLM-SM/OCI de fecha 25 de setiembre 2020, solicita la incorporación en agenda de concejo municipal sobre el proceso de transparencia financiera autorizadas por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y Resolución de Alcaldía N° 082 -2019-MPLM-SM/A de fecha 28 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se ha establecido normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementarias Final de la precitada Ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, lo siguiente: "Autorízase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. (...) Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente disposición, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.";

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742 establece lo siguiente; "(...) La incorporación de plazas y recursos de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes. La referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082 -2019-MPLM-SM/A de fecha 28 de febrero del 2019, se Aprobó, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva de la



Órganos de control institucional a la Contraloría General de la Republica, hasta por un importe de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 43,646.00);

Que, con Oficio N° 416-2020-MPLM-SM/OCI de fecha 25 de setiembre 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad solicita la incorporación en agenda de concejo municipal sobre el proceso de transparencia financiera autorizadas por la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, manifiesta que la gestión Municipal, no realizo los procedimientos conforme fue establecido en la normatividad citada por la cual solicita la regularización de la autorización de la transferencia financiera por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta que el proceso de incorporación de la OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar a la Contraloría General de la Republica se encuentra avanzado, de no regularizarse no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 30742.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades establecidas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la y N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y con dispensa de lectura y aprobación del acta y por votación UNANIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Transferencia Financiera, por el monto de S/. 43,646.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la Republica con cargo al Presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, no podrá ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la realización de los trámites correspondiente de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Órgano de Control Institucional y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

